



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 084-2021/MPP

PUNO, 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Expediente Nro. 03-2021-21002-MPP

VISTOS:

El Informe Interdisciplinario N° 0013-2021; del equipo interdisciplinario de la DEMUNA, en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar AVOCADO mediante Resolución Nro. 0005-2021/MPP-DEMUNA de fecha 22/03/2021 a favor del adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, de 13 años de edad Y del niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, de 08 años de edad; y demás recaudos que acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Que según el inciso f) del mismo artículo, la DEMUNA se encuentra facultada para declarar la situación de riesgo provisional a favor de los/ niños/as y adolescentes.

Que, mediante resolución Nro. 081-2021/MPP-DEMUNA de fecha 10/08/2021 a favor del adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, de 13 años de edad Y del niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, de 08 años de edad, disponiéndose la elaboración del Plan de Trabajo Individual;

Que, con fecha 11/08/2021 el equipo interdisciplinario de la DEMUNA ha presentado el indicado instrumento técnico con los objetivos y metodologías para la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo identificados en el presente caso;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N°1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Trabajo Individual elaborado por el equipo interdisciplinario de la DEMUNA el cual es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** al equipo interdisciplinario de la DEMUNA la ejecución del plan de trabajo individual, notificándose al adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, de 13 años de edad Y al niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, de 08 años de edad y su familia, con conocimiento del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Soporte Informático la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Gerardo Nuyraqui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439